

Los argumentos de la *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* según H.J. Paton

The Arguments of the Groundwork of the Metaphysics of Morals according to H.J. Paton

Daniel MARIANO LEIRO

Facultad de Filosofía
Universidad de Buenos Aires

Recibido: 28-09-2006

Aceptado: 03-11-2006

A Mariela V. García

Bajo la responsabilidad de Manuel Garrido, Tecnos ha puesto a disposición del público una nueva edición de la traducción española a cargo de Manuel García Morente de la célebre obra kantiana *La Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*¹, de revolucionarias consecuencias en el ámbito de la filosofía práctica. Se trata, pues, de una traducción que se ha vuelto clásica en el mundo hispano-parlante y ahora se ve enriquecida con las notas del reconocido especialista en la filosofía crítica de Kant, H. J. Paton. El libro cuenta con una presentación a cargo del propio Garrido y el anexo de un segundo texto del editor intitulado “*Los puntos vulnerables del proyecto de Kant*”, así como el análisis de Paton de los argumentos de la *Fundamentación* incluido en *The Moral Law*, el cual ha sido traducido al español para la presente obra, lo mismo que las notas mencionadas, por Carmen García Trevijano.

La novedad de la edición de Garrido aporta una organización sistemática a la traducción de Morente, inspirándose para ello en una división que sigue los títulos de los párrafos del comentario de Paton, en los que se pretende resumir el contenido temático de los distintos pasajes de la *Fundamentación*. Considerando que mucho ha sido lo que se ha escrito y discutido sobre el citado libro, quizás pueda

¹ Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Tecnos, trad. Manuel García Morente y Juan Miguel Palacios, Madrid, España, 2005.

resultar más interesante centrar nuestro comentario en las referencias del especialista inglés que han servido de guía a la presente traducción.

Con cinco títulos resume Paton la argumentación del prólogo de Kant. En “*las diferentes ramas de la filosofía*” comienza reconstruyendo el razonamiento que lleva a distinguir el objeto de la ética frente a la física y la lógica. Así se concluye que la metafísica de las costumbres es la parte *a priori* de la ética que se ocupa de la formulación y fundamentación de los principios morales. En “*la necesidad de la ética pura*” el especialista inglés expone la justificación kantiana de esta disciplina, que toma en consideración la idea de que solamente a ella le compete la misión de mostrar la naturaleza del deber. A continuación, el comentarista británico presenta la definición kantiana de la ética pura o *a priori* como una filosofía de la voluntad que se caracteriza por querer lo moralmente bueno.

Cuando Paton se dispone a precisar *el propósito de la Fundamentación*, advierte que el principal objetivo que Kant ha buscado en la obra, ha sido establecer el principio supremo de la moralidad. En consecuencia, no cabe reprocharle al texto que se desentienda de las cuestiones prácticas de aplicación y no pretenda abordar los problemas teóricos de la fundamentación completa de las costumbres, lo que como mínimo demandaría una crítica exhaustiva de la razón pura práctica. Paton finaliza el comentario del prólogo señalando que lo que distingue al método adoptado en los dos primeros capítulos de la obra que comentamos, es su carácter regresivo, ya que partiendo de los juicios morales ordinarios, buscará remontarse a sus condiciones de posibilidad. En el *Capítulo III*, veremos, en cambio, que la argumentación kantiana seguirá un método progresivo o sintético en la medida en que, sobre la base del reconocimiento de la propia actividad de la razón, intentará derivar el principio supremo de la moralidad, iniciando así una transición hacia la *Crítica de la Razón Pura Práctica*.

Desde el parágrafo titulado *La buena voluntad* hasta aquel que se ocupa del imperativo categórico, Paton desarrolla el método regresivo que sigue Kant en la exposición y deducción de los conceptos puros y principios *a priori* de la moralidad, el cual partiendo de los juicios morales ordinarios llega, a través del análisis del concepto de *buena voluntad*, al concepto del deber y Ley práctica que están presupuestos en ella, y constituyen la condición de posibilidad de la experiencia moral. El Capítulo I comienza con la celebrada sentencia que señala que en el mundo ni fuera de él existe nada que pueda considerarse bueno a excepción de una buena voluntad. Mientras que los bienes exteriores dependen en última instancia de cómo la voluntad los instrumente, ésta es lo único que para ser buena no depende de nada más allá de sí misma y por eso, se dice de la buena voluntad que es incondicionada. Pero además la buena voluntad es absoluta porque siempre y, en toda circunstancia es buena, y para ella ser buena no puede ser más que un fin último. Pero la voluntad es buena no por los efectos o consecuencias de su accionar, sino solamen-

te por el motivo de su querer que es lo único que puede mantenerse bajo el estricto control de la voluntad en un mundo férreamente trabado por la causalidad física.

En el párrafo *La función de la razón* Paton reconstruye el segundo argumento de Kant para justificar la conciencia moral ordinaria que considera que sólo la buena voluntad es un bien incondicionado. El comentarista señala la importancia que aquí reviste la concepción teleológica de la naturaleza del filósofo de Königsber, la cual está presupuesta en el argumento que afirma que si “*la función de la razón fuera la conquista de la felicidad, éste sería un fin para el cual el instinto sería mejor guía*”² que la propia razón destinada a controlar la acción de seres racionales. En consecuencia, si hemos de suponer que todo en la naturaleza ha sido bien dispuesto para alcanzar un fin, deberemos concluir que la función de la razón no podría ser otra que la de producir una voluntad buena en sí misma. El especialista inglés concluye el párrafo recordando la doble función de la razón que busca, por un lado, asegurar la felicidad al individuo (*bien condicionado*) y, por otro, la realización de la buena voluntad (*bien incondicionado*).

Como se ha dicho, la voluntad se manifiesta como buena cuando actúa por *amor al deber*. Parecería ser entonces que tal situación puede apreciarse mejor en los casos en los que la acción se da en contra de las inclinaciones. Pero no por ello debemos suponer que la bondad se identifica, sin más, con la superación del obstáculo de las inclinaciones, pues el caso de la más perfecta forma de voluntad, la voluntad santa, no registra antagonismo alguno en su querer con lo que la razón prescribe. En el párrafo titulado *El motivo del deber* Paton reconstruye la argumentación kantiana que se propone establecer que el único motivo de la moralidad de las acciones es el deber. Allí se presenta el experimento mental al que Kant recurre cuando intenta averiguar cuál de los motivos, – si la inclinación o el deber– es la fuente de la acción, concluyendo que el hombre que puede exhibir un valor moral es aquel que es capaz de tomar al deber como motivo determinante de su accionar, sin perjuicio de que puedan concurrir otros móviles menos fundamentales, pero que a menudo favorecen la realización de los actos nobles. Por tal razón sería según Paton, un error atribuirle al filósofo de Königsber la intención de desacreditar por completo el interés en la propia felicidad, cuando lo que éste último ha buscado rechazar es la idea de que en torno a la felicidad pueda girar el fundamento de la ética. En el siguiente párrafo *El principio formal del deber*, el especialista inglés comenta lo que considera una reformulación técnica de la proposición acerca del motivo de la buena voluntad, mediante la cual se pretende explicar que unos agentes imperfectamente racionales como los seres humanos, no podrían actuar sino es siguiendo un principio subjetivo – también llamado máxima – que se manifiesta en la acción efectiva. Pero el fundamento de la acción es un principio “*objetivo*”, la ley práctica válida para todo ser racional independientemente de los deseos particula-

² Id., 219.

res del agente. Mientras que la máxima subjetiva es material y especifica acciones concretas, el principio objetivo es formal y no puede contener más que la necesidad y universalidad de la Ley moral. Ahora bien, como argumenta el párrafo dedicado al análisis del concepto de *respeto a la Ley*, Kant pretende deducir de las proposiciones del motivo y el principio formal del deber antes mencionadas, la conclusión según la cual el deber no es otra cosa que *la necesidad de actuar por respeto a la Ley*. Pero para que tal afirmación pueda tornarse comprensible es preciso atender primero al concepto de *respeto*, el cual presenta la dificultad de no haber sido debidamente explicitado en las premisas de la inferencia. Según Patón, si acaso se puede esperar que la experiencia de la Ley práctica sea vivida con un sentimiento análogo al temor por lo que tiene de constrictiva, por el carácter de auto-imposición (y un ser racional no podría sino quererla) la ley práctica debería provocar un sentimiento análogo al de la inclinación. Sin embargo, la peculiaridad del sentimiento de respeto (o reverencia) reside en que emana, ya no del estímulo de los sentidos, sino del pensamiento de una voluntad autónoma que se sabe subordinada a una ley universal y necesaria. Así el sentimiento de respeto ante la ley viene a aclarar el motivo de una buena voluntad incondicionada.

En el siguiente párrafo el comentarista británico repasa la primera de las formulaciones del imperativo categórico “*No puedo actuar nunca de manera tal que yo no pueda desear que mi máxima se convierta en una ley universal*”³, la cual presenta un criterio para justificar la validez universal de las máximas materiales de acción. Paton señala que aunque quizás su aplicación no sea tan sencilla como la confianza ilustrada de Kant pudo haberlo imaginado, lo cierto es que la formulación del imperativo ha permitido establecer un procedimiento riguroso de validez moral, frente a todas las acciones que sólo son realizadas con un propósito meramente prudencial. En los dos últimos párrafos del comentario al *Capítulo I, La razón práctica ordinaria y La necesidad de la filosofía*, Paton examina la confianza de Kant acerca de la disposición de los hombres a hacer un buen uso de los principios morales que tienen interiorizados, lo cual llevaría a pensar en la posibilidad de prescindir de la filosofía. Sin embargo, la necesidad de un esclarecimiento filosófico de las cuestiones morales puede justificarse todavía, si consideramos que las inclinaciones egoístas de los hombres, a menudo inducen a esgrimir argumentos que, en una muestra de lo que Kant llama *dialéctica natural*, sólo valen para disolver la moralidad y la vida de relación.

En el párrafo *El uso de ejemplos* con el que se inicia el comentario al segundo capítulo “*Esbozo de una metafísica de las costumbres*”, el comentarista discute la idea kantiana según la cual la posibilidad de una fundamentación de los juicios morales ordinarios en el principio supremo de la moralidad, no podría ser el resultado de una generalización inductiva de buenas acciones— tal sería más bien el modo

³ Id., 225.

de proceder de una “*filosofía popular*”–, sino que debe deducirse a priori de una Ley universal que seguirá siendo válida, aún cuando no hubiera en el mundo instancias de acciones por deber. La justificación de leyes universalmente válidas que obligan aunque los seres racionales finitos se sientan tentados a no hacerlo, tiene que ser siempre ubicada en un plano normativo de fundamentación *a priori* y su validez nunca podrá verse disminuida por lo que los hombres efectivamente hacen. De ahí que las leyes morales no puedan ser deducidas del comportamiento humano real. Asimismo los ejemplos de acciones moralmente buenas no pueden sustituir a los principios morales ni suministrar sus fundamentos. Por el contrario, las instancias de acciones por deber sólo se dejan reconocer como tales desde una definición dada por principios *a priori* y en todo caso, los ejemplos de acciones debidas a lo sumo pueden servir de aliciente al esfuerzo de los hombres, que ya no verían fuera de su alcance el cumplimiento del deber.

La *filosofía popular* adolece de una adecuada distinción del plano de la fundamentación de los principios morales, los cuales deben ser captados enteramente *a priori* y sin ninguna referencia a consideraciones empíricas del interés propio; y ello – según se dice en el parágrafo *Revisión de las conclusiones* – permite entender la necesidad de formular de una manera precisa los principios morales en una metafísica de las costumbres, antes de poder aplicarlos con legítimo derecho.

Paton dedica otros dos párrafos al análisis kantiano del concepto de imperativo. El primero se ocupa de exponer su significación en general. Partiendo del concepto de agente racional, el especialista inglés presenta la idea de voluntad o “*razón práctica*” como una facultad ligada a la capacidad de actuar de acuerdo a principios objetivos. Cuando el tipo de relación que vincula el principio objetivo con la voluntad es de *necesitación* porque se trata de la forma en que debe determinarse una voluntad que no siempre actúa por representación de la Ley universal, entonces el principio objetivo se impone con la fuerza de un mandato que la razón da a la voluntad. Y la fórmula que expresa ese mandato es lo que se conoce con el nombre de imperativo, aunque Kant – apunta el comentarista británico– en la práctica no distingue mandato e imperativo.

Habiendo precisado la noción general y a través de una clasificación de los tres tipos y las tres clases de fórmulas en la que se expresan principios objetivos considerados como necesitantes, el especialista inglés acompaña a Kant en el recorrido que lleva a dar con las características de aquellos que se consideran morales. Se trata pues de los imperativos categóricos también llamados “apodócticos” que expresan los principios objetivos incondicionados y absolutos que necesariamente seguiría un agente totalmente racional (aunque bien es cierto que un agente de este tipo no tendría ninguna necesidad de determinarse a actuar por medio de imperativos). A continuación discute en el parágrafo titulado *Cómo son posibles los imperativos*, el argumento del filósofo de Königsber en el cual se aborda el problema de

su justificación racional basada en principios universales y necesarios que deberían movilizar también la voluntad de agentes imperfectamente racionales. Así pues tanto los llamados *imperativos de habilidad* como los de *prudencia* justifican su necesidad analíticamente a partir de la proposición que afirma que *todo agente racional que quiere un fin, quiere necesariamente los medios que conducen a dicho fin*⁴. En cambio, la justificación de los imperativos *categoricos o morales* depende exclusivamente de la estructura sintética *a priori* de juicios que enlazan el concepto de una voluntad racional con una acción que no se deriva del presupuesto de un fin ulterior. Asimismo ese enlace que cualquier agente racional se vería obligado a realizar, posee una validez independiente de la experiencia. De manera que el imperativo categorico contiene el mandato incondicional de actuar según un principio necesario y universalmente válido para todo agente racional, lo cual lleva a introducir el tema del siguiente párrafo *La fórmula de la Ley universal* donde el principio: “*Actúa sólo según aquella máxima que te permita al mismo tiempo desear que dicha máxima se convierta en una Ley universal*”⁵ se coloca a la base de un procedimiento para evaluar la validez moral de las máximas materiales. A esta fórmula queda subordinada una segunda pero distinta de la anterior, denominada por Paton *Fórmula de la Ley de la naturaleza*, cuyo sentido no parece quedar del todo claro en la *Fundamentación*, por lo que el especialista inglés considera necesario remitir el tratamiento de esta difícil cuestión al análisis de su libro *The Categorical Imperative*. Pero quizás pueda ayudar a entender el sentido de esa inclusión, si pensamos que lo que Kant pudo haber tenido en mente al momento de efectuar la comparación con las leyes libres de la moralidad es el propósito teleológico de la Naturaleza, o cuando menos de la naturaleza humana. A esta mención le sucede el párrafo *Ilustraciones* en el que Paton repasa los ejemplos kantianos de aplicación del principio formal de universalidad a deberes perfectos e imperfectos y deberes para con uno mismo y para con los demás. Dichos ejemplos nos permiten apreciar el *canon del juicio moral* que consiste en la posibilidad de “*querer que la máxima de nuestra acción se convierta en ley universal (de libertad)*”⁶, ya sea porque ella se vuelve lógicamente imposible y, por tanto, contraria al deber perfecto, ya sea porque aún siendo posible, se opone al deber imperfecto y entonces no podría ser consistentemente deseada por un agente racional.

El siguiente párrafo dedicado al análisis de la *Fórmula del Fin en sí mismo*, comienza recordando la presencia del otro aspecto en la acción: el concepto de fin, el cual, al igual que el concepto de principio ya mencionado, puede revestir también un carácter meramente subjetivo o relativo a un agente particular. Pero el imperativo categorico no puede fundarse como los imperativos hipotéticos, en las conse-

⁴ Id., 232.

⁵ Id., 234.

⁶ Id., 236.

cuencias de la acción ni en fines relativos que solamente se persiguen como medios para un fin ulterior, sino que debe basarse exclusivamente en fines que se buscan por sí mismos porque tienen una existencia objetiva en la medida en que son universales para cualquier agente racional y, por tanto, revisten un valor absoluto e incondicionado. De ahí concluye Kant que los agentes racionales son también portadores de un valor incondicionado y absoluto, por la condición de *personas* que les confiere la peculiar capacidad de perseguir fines necesarios. En consecuencia, no se podrá considerar a los agentes racionales más que como fines en sí mismos y nunca se los podrá usar como medio para ningún fin relativo. Al igual que en el caso de *La fórmula de la Ley universal*, veremos que la *fórmula del Fin en sí mismo* irá también desplegándose en imperativos categóricos. Del primero de ellos “*Actúa de modo tal que tu voluntad pueda ser considerada al mismo tiempo como legisladora universal a través de sus máximas*”⁷, se ocupa el parágrafo *La fórmula de la autonomía* que, según el comentarista inglés, nos provee de la más importante formulación del principio supremo de la moralidad, pues conduce a la Idea de la libertad a través de la afirmación de la autonomía y la actualización de la capacidad subjetiva de elección de máximas materiales en un contexto particular. Pese a la oscuridad de la argumentación, la *fórmula de la autonomía* quizás podría entenderse mejor si se la piensa como el resultado de una combinación de la *fórmula de la Ley Universal* con la *del Fin en sí mismo*, ya que lo que ella pretende afirmar es que la Ley universal y necesaria a la que el agente racional debe obedecer se funda en “*la Idea de la voluntad de todo ser racional como voluntad legisladora universal*”⁸. Dicho de otro modo, la Ley moral no puede ser más que el producto de la propia voluntad de agentes racionales, quienes en virtud de la misma racionalidad representada en la Ley, se ven constreñidos a obedecerla, so pena de incurrir en una contradicción. En el parágrafo *La exclusión del interés* el especialista británico señala que con la fórmula de la autonomía “*el carácter esencial del imperativo categórico queda explícitamente formulado*”⁹ en el sentido de que la posibilidad de seguir un mandato incondicionado depende de la autonomía de la voluntad racional y sólo cuando ella se impone a sí misma una ley de la razón se vuelve capaz de excluir todo interés particular de la determinación a actuar. En este punto la ética de Kant pretende diferenciarse de las doctrinas heterónomas que, intentando justificar la obligación moral en algún objeto o fin distinto de la misma voluntad, no pueden ofrecer otra clase de imperativos más que los hipotéticos que de ningún modo podrían considerarse juicios morales. “*Actúa como si mediante tus máximas fueras un miembro legislador del reino de los fines*”¹⁰, es la manera en la que el filósofo de

⁷ Id., 239.

⁸ Id., 240.

⁹ Id., 241.

¹⁰ Ib.

Königsber enuncia la fórmula que se infiere de la de la Autonomía. Se trata pues de un imperativo categórico que obliga a los agentes racionales que constituyen fines en sí mismos en virtud de su autonomía a respetar esta misma capacidad en todos los demás. Así piensa Kant que, a través del mutuo respeto de la autonomía de los agentes racionales, se llegaría a conformar un reino o comunidad de la razón que “*incluye como fines no sólo a las personas sino también a los fines personales que cada una de ellas pueda fijarse de acuerdo con la Ley universal*”¹¹. El comentarista británico señala que el autor de la *Fundamentación* en el mismo pasaje, establece una distinción entre la cabeza de ese Reino de los fines – el agente racional infinito – y sus miembros legisladores que son todos los demás agentes racionales con “*dignidad*”. En efecto, es en virtud de esa capacidad incondicionada denominada autonomía, que los agentes racionales poseen *dignidad*, la cual puede entenderse como un valor o excelencia única e incomparable, opuesto al *precio* que se caracteriza, en cambio, por tener un sustituto o equivalente. A continuación el comentario de Paton repasa en dos párrafos la revisión de Kant *de las fórmulas y el argumento entero*, el cual comenzando por el concepto de buena voluntad llega hasta el de dignidad. En el primer caso, recuerda el filósofo de Königsber las tres fórmulas ya mencionadas, a saber: la de la *Ley de la Naturaleza*, la *del Fin en sí mismo* y la *del reino de los fines*, vinculando la primera con la forma o universalidad de la máxima moral, la segunda con su materia o fin, y la tercera, con la posibilidad de alcanzar la unidad de los aspectos antes mencionados. Pero además Paton señala que la fórmula de la Ley universal cumple, según Kant, una función de *test* de prueba de la moralidad, mientras que el objetivo de las otras dos, tiende a “*acercar a la intuición (o la imaginación) la Idea del deber.*” En este pasaje de la *Fundamentación* el filósofo de Königsber introduce una nueva versión de la fórmula del Reino de los Fines, que presenta en los siguientes términos: “*Todas las máximas procedentes de nuestra actividad como legisladores deben armonizar tanto con un posible reino de los fines como con un reino de la naturaleza*”¹². Aquí vuelve Paton a mencionar que el concepto de naturaleza vinculado a la moralidad debería ser entendido en función de lo que ella pueda tener de teleológico.

En las páginas de la *Fundamentación* que el especialista inglés resume bajo el título *Revisión del argumento entero* encontramos luego de la síntesis del razonamiento en cuestión, que va desde la deducción de la noción de buena voluntad al concepto normativo de persona, el intento kantiano de simplificar las transiciones de las fórmulas, e incluso, en más de una oportunidad, se ve al filósofo de Königsber entregado a la búsqueda de un refinamiento en la enunciación de las mismas. Por otra parte, el comentarista destaca un importante añadido de esta revisión como es la explicación que se nos ofrece del reino de la naturaleza, la cual deja

¹¹ Ib.

¹² Id., 242.

entrever algo del pesimismo de Kant en la medida en que nos advierte que ni siquiera el imperativo categórico sería suficiente para la instauración del Reino de los fines, que así se revela como un ideal inalcanzable, toda vez que su realización no dependería sólo de la observancia de los hombres a la Ley, sino también de la cooperación que sus “*esfuerzos morales*” puedan recibir de parte de la Naturaleza. De todos modos, el comentarista británico enfatiza la posición kantiana según la cual los hombres han de desarrollar la firme disposición a perseguir el reino de los fines como si se tratara de un ideal posible.

En el parágrafo *Autonomía de la voluntad* Paton señala que la fundamentación de dicho principio – condición de posibilidad de todo juicio moral– requeriría entrar en la crítica exhaustiva de la razón pura práctica. El parágrafo *Heteronomía de la voluntad* resume las objeciones de Kant a las filosofías que niegan el principio de la autonomía y, más abajo, en otro titulado *Clasificación de los principios heterónomos*, distingue, por un lado, aquellos principios empíricos que son guiados por la búsqueda de la felicidad, de los racionales que, en cambio, persiguen la perfección. Finalmente, en el parágrafo *Principios empíricos de la heteronomía* se desestima la posibilidad de que tales principios puedan llegar a convertirse en la base de la Ley moral, precisamente por carecer de universalidad. El principio de las éticas *eudemonistas* es diferente al de la moralidad, y confundir lo bueno o correcto con la felicidad no puede llevar sino a una disolución de los límites de la moralidad. En cuanto a la doctrina del sentido moral puede quizás tener el mérito de encontrar satisfacción en el ejercicio de la virtud, pero tal sentimiento es para Kant, más una consecuencia del reconocimiento de la Ley que un criterio universalmente válido de moralidad.

Por su parte, el principio racional de la perfección es como se menciona en el siguiente parágrafo el mejor de los principios heterónomos de la moralidad que hasta aquí se han propuesto, porque apela a la razón en el momento de la decisión y además prescribe máximas como el deber de cultivar los dotes naturales que el filósofo de Königsber explícitamente incluía entre los llamados *deberes imperfectos*. Sin embargo, la búsqueda de nuestra propia perfección considerada en sí misma, nunca podría convertirse en fundamento de la moralidad. En cuanto al principio teológico que considera a la voluntad perfecta de Dios fuente de la moralidad, tiene que ser también rechazado, pues el argumento contiene en su formulación una *petición de principio*, al suponer un conocimiento de la bondad antes de poder atribuirle al ser que debería legitimarla y por la misma razón, tampoco podría dicha bondad ser deducida – a la manera de Descartes – del supuesto de un dios infinitamente perfecto. Para Kant – señala el comentarista británico– aunque la moralidad debe conducir a la religión es imposible deducirla directamente de ella.

El razonamiento concluye en el parágrafo titulado *El fracaso de la heteronimía* donde el especialista inglés señala que para Kant las doctrinas heterónomas, al

negar la posibilidad de derivar el deber de la autonomía de la voluntad y considerar a las acciones buenas sólo como un medio para un fin ulterior, atentan contra la moralidad, cuya esencia reside en la libertad, rebajando y confundiendo al hombre con el resto de la naturaleza. Paton cierra su comentario a este segundo capítulo de la *Fundamentación* con el párrafo *La posición del argumento* que recoge el sentido de la inferencia que pretende mostrar analíticamente que “*el principio de la autonomía es la condición necesaria de todos nuestros juicios morales*”¹³. El principio de autonomía y el imperativo categórico que expresa el mandato incondicional que posibilita el cumplimiento de dicho principio por parte de una voluntad no enteramente buena, son proposiciones sintéticas *a priori* en las que se afirma que un agente racional con pleno control de sus pasiones “*tendría que actuar necesaria y únicamente con máximas que le hicieran considerarse a sí mismo como legislador universal*”¹⁴. Sin embargo, la fundamentación de esta proposición “*requiere – a juicio de Paton – un uso sintético de la razón pura práctica*”¹⁵, cuyo desarrollo tendrá que esperar a la formulación de una crítica completa de la mencionada facultad práctica. No obstante, ese será el camino que el filósofo de Königsber comenzará a transitar en el tercer Capítulo de la *Fundamentación* “*Bosquejo de una crítica de la Razón Práctica*”.

El comentario de Paton al capítulo mencionado se abre con el párrafo *Libertad y Autonomía* que empieza describiendo el modo de actuación de la voluntad o razón práctica como un tipo de causalidad libre propia de los seres racionales que se opone a la *necesidad natural*, porque se trata de una acción que no se encuentra determinada por algo distinto de la propia voluntad. Pero este concepto de libertad negativa necesita, a su vez, ser precisado con un concepto positivo, ya que toda forma de causalidad supone para que pueda darse, algún tipo de sujeción a leyes. En el caso de una voluntad libre esas leyes no pueden estar impuestas por nada ni nadie fuera de la misma voluntad, de lo cual se deriva que la posibilidad de la causalidad libre presupone la capacidad de la autonomía. Así pues – señala el comentarista inglés – la libertad se identifica con la autonomía y, en consecuencia, una voluntad libre podría definirse como una voluntad sometida a leyes morales. Desandando el camino iniciado en el capítulo primero de la *Fundamentación*, Kant intentará en lo que resta de la obra, deducir el principio de la autonomía y finalmente la moralidad, de la presuposición del concepto de Libertad. Pero como el principio de autonomía es una proposición sintética *a priori* que requiere para su justificación de un tercer término capaz de conectar sujeto y predicado, Paton señala que, siguiendo el hilo conductor de la libertad positiva, Kant confía en poder encontrar la manera de acceder a la relación que buscamos.

¹³ Id., 246.

¹⁴ Ib.

¹⁵ Ib.

En el siguiente párrafo expone el comentarista británico la premisa de la argumentación kantiana que lleva a considerar a la voluntad libre en el doble sentido, indisolublemente unido, positivo y negativo, como presupuesto necesario de toda acción y pensamiento del sujeto racional. A continuación, el comentarista señala en un párrafo titulado *Interés moral y el círculo vicioso*, que todavía la argumentación no ha aclarado el valor que se le asigna a la excelencia moral y su justificación parece simplemente derivarse de la misma imposición de la ley práctica. Recapitulando el argumento, Paton se pregunta si acaso no contiene en su formulación una *petición de principio*, pues hasta el momento todo lo que se ha sostenido es que “*debemos suponer que somos libres porque estamos bajo el dominio de leyes morales*” y que “*debemos estar bajo leyes morales porque suponemos que somos libres*”¹⁶.

En el párrafo *Los dos puntos de vista* encontramos el comentario de Paton a la argumentación kantiana que se propone buscar una salida a este posible círculo vicioso, distinguiendo el enfoque subjetivo de la acción desde la perspectiva del agente que la lleva a cabo, y objetivamente como un evento observable del mundo. Sin duda, una adecuada comprensión de la solución ensayada por el filósofo de Königsber nos llevaría a remontarnos al desarrollo teórico de la *Crítica a la Razón pura* que permite justificar conceptos tales como los de *fenómeno* y *cosa en sí* o de *mundo sensible e inteligible*. Pero es claro que Kant no podría haber dado por supuesta una explicación tan compleja en una obra que se pretende propedéutica a la ética, y a ese motivo debería según Paton, atribuirse las dificultades que explican la poco convincente presentación que acerca de la mencionada doctrina todavía encontramos en la *Fundamentación*. No obstante, el comentarista propone la siguiente interpretación para allanar la dificultad que se plantea a la posición kantiana. Así como en el ámbito teórico el hombre es considerado un habitante de dos mundos – del sensible en tanto ser afectado en el sentido interno y del inteligible en tanto sujeto capaz de desplegar un poder constituyente de la objetividad que al quedar desligado completamente de la sensibilidad, se vuelve una pura e incondicionada actividad racional – de la misma manera, en el ámbito práctico, el hombre como ser finito racional, puede ser considerado como perteneciente al mundo inteligible en cuanto ser dotado de una voluntad libre que se determina exclusivamente por la razón, y como parte del mundo sensible en cuanto ser dotado de sensibilidad e inclinaciones. De este modo, el filósofo de Königsber pretende encontrar una respuesta satisfactoria al problema inicialmente abierto por el aparente círculo vicioso de la anterior argumentación. Se afirma entonces que en cuanto miembro del mundo inteligible, el agente racional que se sabe libre, sigue sin contradicción el principio de la autonomía, pero en cuanto habitante del mundo sensible, debe reconocer la constricción de ese mismo principio bajo la forma de un mandato que se expresa en

¹⁶ Id., 249.

el imperativo categórico. Paton agrega que no está del todo claro en la argumentación, si Kant deduce directamente la libertad del descubrimiento de la dimensión *noumenal* del hombre o más bien llega a ella a través del previo reconocimiento del imperativo categórico y la autonomía. Lo cierto es que resulta de enorme interés para el comentarista inglés la comparación que aquí encontramos entre razón teórica y razón práctica, pues permite entender que la primera concibe la Idea de lo incondicionado, mientras que la segunda busca hacer efectiva la Idea de una ley incondicionada.

En el siguiente párrafo se vuelve a plantear la cuestión de cómo *es posible un imperativo categórico*, tema recurrente de la *Fundamentación* que ahora es introducido por medio de la tesis – difícil de interpretar y plagada de consecuencias teóricas – que afirma que *el mundo inteligible contiene el fundamento del mundo sensible y también sus leyes*¹⁷. Pero esa tesis no debe ser confundida con la conclusión de un argumento metafísico destinado a demostrar la superioridad ontológica del mundo inteligible, ya que lo que la afirmación más bien parece significar es que la ley que gobierna la voluntad del agente racional que pertenece al mundo inteligible, es la que debe prevalecer también en el sujeto condicionado como miembro del mundo sensible. Esto nos permite entender que el tercer término que conecta en una proposición sintético *a priori* como “yo debo”, la Ley práctica universal y necesaria con la voluntad de un agente racional imperfecto, es precisamente la Idea de una voluntad pura que pertenece al mundo inteligible y se encuentra también presente en el mismo sujeto racional finito. Así llegamos al fin a comprender que dicho concepto de voluntad pura pretende ser una explicitación de la Idea de libertad o mejor aún, la explicación del concepto de voluntad libre que Kant nos se había prometido al comienzo del tercer Capítulo de la *Fundamentación*. Según manifiesta el especialista inglés, la Idea de voluntad libre viene así a cumplir en la experiencia moral una función análoga a la que las categorías desempeñaban en el conocimiento de la naturaleza, en el sentido de que el concepto de libertad es “una idea de la razón sin la cual no habría juicios morales, tal como el concepto de necesidad natural (o de causa y efecto) es una categoría del entendimiento sin la cual no habría conocimiento de la naturaleza”¹⁸. Pero el argumento como destaca el título del siguiente párrafo parece contener el problema de *La antinomia de libertad y necesidad* ya que, si nos basamos en la primera de las nociones que expresa un concepto de razón, debemos suponer que nuestras acciones son libres, pero si en cambio hemos de considerar al concepto de necesidad que el entendimiento elabora, advertimos que esas mismas acciones se rigen por el principio de causalidad natural. En el siguiente párrafo Paton comenta la solución kantiana para evitar la antinomia que tal distinción provoca, retomando *Los dos puntos de vista* ya mencionados. El argumento

¹⁷ Id., 252.

¹⁸ Id., 253.

debe probar que para el hombre es lógicamente necesario sentirse sin contradicción “*libre como miembro del mundo inteligible y determinado como parte del mundo sensible*”¹⁹, pues de no ser así, nos veríamos forzados a abandonar la idea de libertad en favor de la necesidad natural, que siempre puede contar con la ventaja de ser confirmada en la experiencia. Habiendo mostrado que el agente racional finito como ser sensible está sujeto a leyes que no le podrían ser imputadas en tanto ser *noumenal*, ya no se podrá considerar al hombre responsable de sus deseos e inclinaciones, sino solamente de ceder ante sus influjos sensibles en detrimento de la Ley moral.

En el siguiente párrafo Kant aclara que *No hay conocimiento del mundo inteligible* para la razón práctica porque se trata de la concepción de una Idea cuyas características rebasan los límites del conocimiento posible. La razón solamente puede pensar al mundo inteligible en un sentido negativo o, lo que viene a ser lo mismo, como una dimensión *noumenal* de la realidad no accesible a los sentidos. Tal Idea del mundo inteligible que apenas puede esperarse que sea compatible con el principio de autonomía, condición formal de la moralidad, viene exigida por la misma postulación de una voluntad que se supone libre no sólo porque es capaz de no dejarse afectar por determinaciones sensibles, sino también porque puede actuar positivamente, imponiéndose a sí misma leyes universales de la razón.

Por el mismo motivo –se sostiene en un párrafo a continuación– resulta imposible ofrecer una explicación científica de la libertad, porque al ser ésta por definición una Idea que no puede aparecer como un objeto de la experiencia, no puede tampoco ser subsumida bajo las leyes que hacen posible el conocimiento científico. En consecuencia, lo único que cabe hacer es defender el postulado de la libertad con firmeza ante sus posibles detractores, que, si se mantienen inflexibles en su postura, es porque se han privado a sí mismos de la posibilidad del pensar al hombre como un ser libre, al resistirse a concebirlo *qua* inteligencia. Por último, extendiendo el argumento que sostiene la imposibilidad de explicar científicamente la libertad, es fácil advertir que tampoco tenemos manera alguna de saber a ciencia cierta “*cómo es que llegamos a interesarnos por la ley moral*”²⁰, pues antes deberíamos conocer lo que en nosotros despierta ese “*sentimiento moral*”, aplicando el mismo principio de causalidad del cual se vale el entendimiento para pensar la experiencia. Pero es imposible que esto suceda cuando la Idea de la razón que provoca el *interés moral* ya no es un objeto de la experiencia posible al que pueda alcanzar la causalidad natural. Sin embargo, aunque no sea posible conocer lo que causa el interés moral, debemos atribuir de todos modos ese sentimiento al reconocimiento del carácter vinculante de la Ley. A pesar de cierta debilidad persuasiva del razonamiento que parece confirmada a juzgar por el cambio de estrategia de la *Crítica de*

¹⁹ Id., 254.

²⁰ Id., 256.

la *Razón práctica*, el argumento consigue mostrar que es la validez objetiva de la Ley lo que despierta nuestro interés moral hacia ella, y no éste último lo que lleva a establecer la validez de la norma moral. Esa validez se funda en los dictados de una voluntad racional que forma parte del mismo yo finito del hombre y debe finalmente prevalecer sobre la sensibilidad. Sin embargo, el comentarista británico nos vuelve a recordar que no se trata, como se ha visto, de un argumento metafísico para probar la superioridad del mundo inteligible.

A continuación retoma Kant en un par de páginas finales el principal motivo de la *Fundamentación* que reside en la justificación de la posibilidad del imperativo categórico; problema recurrente que vuelve a ser tratado en el parágrafo *Revisión general del argumento*. Allí se repite la conclusión según la cual el imperativo categórico encuentra su condición de posibilidad en la presuposición de la libertad que es un concepto de la razón necesario para el agente racional en cuanto tal, y de esa presuposición se sigue el principio de autonomía y, por último, el imperativo categórico que es aplicable a una voluntad no enteramente buena. Se pretende que tal presuposición de la libertad no sólo no contradice la necesidad del mundo natural, sino que se vuelve un principio necesario para todo agente racional. Si no fuera posible tal presuposición ya no habría esperanza alguna para la moralidad. Sin embargo, en la recapitulación Kant vuelve a mencionar que toda esta argumentación no ha pretendido ofrecer – y tampoco podría haberlo hecho por mucho que se lo hubiese propuesto– una explicación científica del por qué de la libertad, o de una razón pura que sea también práctica, o de cómo el carácter vinculante de la Ley moral para un ser racional llega a originar nuestro *interés moral* hacia ella. Pero si no se ha podido arribar a la explicación tal como se hubiera deseado, es sencillamente porque en la Idea necesaria del mundo inteligible, al ser nada más que una Idea, apenas concebimos la posibilidad de una dimensión de la realidad no accesible a los sentidos, y, por consiguiente, dicha concepción nunca podría funcionar del mismo modo en que la causalidad *natural* se vuelve capaz de fundar al conocimiento científico. Con todo y a pesar de su vaguedad, la postulación de un mundo inteligible permite concebir la posibilidad de una acción puramente racional. Y a su vez, esa postulación sirve para fundamentar el principio de autonomía, que luego se volverá necesario al momento de establecer – imperativo categórico mediante – la única forma en que la voluntad de un ser finito debería determinarse a actuar moralmente.

Sin embargo, “*con esta idea de un mundo inteligible* –señala Paton en un parágrafo a continuación– “*como algo que trasciende y es distinto del mundo sensible, llegamos al límite extremo de toda indagación moral*”²¹. En efecto, ese límite que señala que el mundo de los sentidos no es toda la realidad, reporta importantes con-

²¹ Id., 259.

secuencias prácticas, pues si los hombres se acostumbraran a reconocerlo, dejarían de persistir en su errante búsqueda de fundamentos empíricos o bien trascendentes para la moralidad y ya no se perderían en fantasiosas elucubraciones. No obstante, el ideal de un mundo inteligible conserva todavía una función regulativa que de algún modo tendría que poder ser recuperada, ya que viene a reforzar el interés en la Ley moral, en la medida en que ésta última puede ser también objeto de representación como una condición para la instauración del reino de los fines.

El último parágrafo del comentario de Paton intitulado *Observaciones finales* recoge la indicación de Kant acerca del “carácter de la “razón” en su propio sentido técnico”²². Forma parte del uso especulativo de la razón una tendencia a quedarse insatisfecha con lo contingente y aspirar siempre a reposar en el conocimiento de lo necesario. Pero esta insaciable ansia de lo absolutamente necesario fuerza a la razón a embarcarse en una búsqueda de la condición última incondicionada. Pero para evitar que tal regresión en el orden de las condiciones se vuelva infinita, la razón debe concebir la Idea de totalidad de las condiciones que es el modo como ella se representa una *condición incondicionalmente necesaria*. Pero esa Idea en modo alguno podría ser un genuino conocimiento, pues sabemos por el criticismo kantiano que no puede haber conocimiento verdadero al margen de toda condición. En este punto la observación de Kant se torna, a juicio de Paton injustificadamente oscura, pues concluye con una formulación aparentemente contradictoria, que alcanzamos a concebir la inconcebibilidad de la necesidad práctica incondicionada del imperativo categórico. Ciertamente no es posible para nosotros entender la necesidad absoluta porque, al ser ésta por naturaleza incondicionada, no podemos concebir su condición que sería justamente aquello que la volvería inteligible. Sin embargo, esa necesidad incondicionada es, según Kant, de algún modo intuida por nosotros y su presencia adviene ya en los mismos juicios que emite la conciencia moral ordinaria. Así pues Kant concluye la última línea del texto de la *Fundamentación* con el humilde reconocimiento de que “esto es todo lo que en equidad puede exigirse de una filosofía que aspira a los límites de la razón humana en principios”²³.

Daniel Mariano Leiro
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía
dleiro@fibertel.com.ar

²² Id., 260.

²³ Id., 261.